



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 40-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACION ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 040-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2013.- Las 11h40. **VISTOS.- a).**- Mediante denuncia dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el señor Abg. César Enrique Cedeño Jalil, Director Provincial de la Delegación Electoral de Esmeraldas, el día jueves 31 de enero de 2013, a las 15h20; presentada en contra de los señores Madel Nixon Valencia Cabezas, representante legal del Partido Político "AVANZA" y del señor Roque Fidel Demera Stopper, responsable del Manejo Económico en la provincia de Esmeraldas, relacionada al presunto cometimiento de infracción electoral sobre vallas publicitarias sin autorización e informa sobre el retiro de las mismas efectuada el día 15 de enero del 2013, en el sector denominado Plazoleta de Aire Libre, en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas; solicitando se sancione por dicha infracción.-**b).**- Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa NO- 040-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario de este Tribunal de 31 de enero de 2013 (fojas 19).-**c).**- Previo a resolver lo que corresponda conforme a derecho, el señor Juez, mediante providencia dictada el 5 de febrero de 2013, a las 08h45, dispone que en el plazo de dos días el accionante dé cumplimiento a los requisitos determinados en el artículo 84 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales en forma particular lo referente a los nombres y apellidos, direcciones, de los presuntos infractores, en la misma providencia se dispuso que el Consejo Nacional Electoral remita información referida sobre las personas que se encuentran registradas en dicho organismo electoral en las calidades de Representante Legal y Responsable Económico de la Organización Política "AVANZA" listas 8 a nivel Nacional **d).**- Con fecha 7 de febrero de 2013, ingreso en este despacho el escrito de aclaración y ampliación de la denuncia, la misma que se agrega a los autos por haber dado cumplimiento al requerimiento del juez de la causa y por haber presentado dentro del plazo concedido para el efecto (fjs.22 y 25).-**e).**- Con fecha 7 de febrero de 2013, ingresa en este despacho el escrito con copias certificadas en donde consta como Representante legal, y Responsable Económico de la Organización Política "AVANZA" lista 8 a nivel nacional remitido por el Consejo Nacional Electoral; con providencia de fecha de 7 de febrero de 2013 a las 15h22, la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza de este Tribunal avoca conocimiento y admite a trámite la causa 052-2013-TCE.

Previendo en la sustanciación y resolución de la denuncia en contra del Partido Político "AVANZA" en la provincia de Esmeraldas. Por ser el estado de la causa y por los antecedentes expuestos, esta judicatura electoral dispone: **PRIMERO.-** En cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y cautelando los principios de eficacia, celeridad, intermediación en la administración de justicia electoral; y, para evitar que existan resoluciones diferentes sobre causas que identifican a los mismos accionados o sujetos políticos; que el pronunciamiento de una de las causas producen la excepción de cosa juzgada en causas semejantes y por estar sometidos al mismo proceso de enjuiciamiento oral; al amparo de la norma legal contenida en el artículo 248 del Código de la Democracia que faculta la acumulación de procesos, cuando se tramitan en una misma instancia y que la resolución afecte el derecho o interés directo de otros sujetos que se encuentran en controversia, me permito remitir hasta el despacho de la Dra. Catalina Castro Llerena, juez de igual instancia la causa 040-2013-TCE para que se sirva proceder a la acumulación de autos.- **SEGUNDO.-** Notifíquese con el presente auto a la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza de instancia de este Tribunal en su despacho, acompañando el expediente físico debidamente foliado.- **TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la página Web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.-** Actué el Abg. Pedro Vargas R, como Secretario Relator Ad-hoc de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-f).** Dr. Miguel Pérez Astudillo.-**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**Certifico.- Quito, 14 de febrero de 2013.



Abg. Pedro Vargas R.

SECRETARIO RELATOR Ad-hoc

